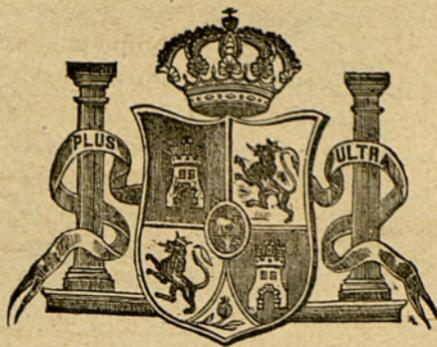


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses... 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses... 10'65 »  
 Por tres id... 6 »

Números sueltos... 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
*(De la Gaceta núm. 152.)*

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.—Presupuestos.

Los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, no han remitido sus presupuestos municipales para el próximo año económico de 1896 á 1897, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que se les señaló en circular inserta en el Boletín oficial núm. 75, correspondiente al día 10 del actual, y no debiendo consentir por mas tiempo el abandono con que se mira tan preferente servicio; he acordado declarar incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde y 7'50 á cada uno de los concejales, con que se les conminó en la circular antes citada, la cual remitirán en el término de 10 dias en el papel correspondiente, teniendo entendido que si dentro del mismo plazo no se reciben los presupuestos, se adoptarán las demás medidas que procedan.

Burgos 26 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Arturo Zancada.**

### Relacion que se cita.

Aranda de Duero.  
 Ontoria de Valdearados.  
 Pardilla.  
 Peñaranda de Duero.  
 Santa Cruz de la Salceda.  
 Castildelgado.  
 Fresno de Riotiron.  
 Rábanos.  
 San Clemente del Valle.  
 Briviesca.  
 Prádanos de Bureba.  
 Quintanavides.  
 Vesgas (Las.)

Arcos.  
 Ausines (Los).  
 Cobia.  
 Cueva de Juarros.  
 Isar.  
 Mansilla de Burgos.  
 Ontomin.  
 Pedrosa de Riourbel.  
 Quintanadueñas.  
 Quintanapalla.  
 Quintanilla de Vivar.  
 Rioseras.  
 Robredo Temino.  
 Salguero de Juarros.  
 San Mamés de Burgos.  
 San Pedro Samuel.  
 Villagonzalo Pedernales.  
 Villariego.  
 Barrio de Muñó.  
 Castrillo de Murcia.  
 Pampliega.  
 Sasamon.  
 Valles.  
 Villaquirán de los Infantes.  
 Villasandino.  
 Villasidro.  
 Villazopeque.  
 Covarrubias.  
 Mahamud.  
 Peral de Arlanza.  
 Quintanilla del Agua.  
 Tordomar.  
 Torrepadre.  
 Torresandino.  
 Valdorros.  
 Villahoz.  
 Villalmanzo.  
 Buggedo.  
 Condado de Treviño.  
 Miranda de Ebro.  
 Villanueva del Conde.  
 Anguix.  
 Berlangas.  
 Fuentemolinos.  
 Nava de Roa.  
 Olmedillo de Roa.  
 Pedrosa de Duero.  
 Roa.  
 Villatuelda.  
 Cabezón de la Sierra.  
 Contreras.  
 Gallega (La).  
 Moncalvillo.  
 Ontoria del Pinar.  
 Quintanar de la Sierra.  
 Salas de los Infantes.  
 Sedano.  
 Amaya.  
 Castrillo de Riopisuerga.  
 Rezmondo.  
 Villavedon.  
 Zarzosa de Riopisuerga.  
 Espinosa de los Monteros.  
 Merindad de Cuestaurria.  
 Merindad de Valdivielso.

Merindad de Valdeporres.  
 Valle de Manzanedo.  
 Valle de Mena.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

En la Gaceta oficial del día 26 del actual, núm. 147, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 21 de Octubre último, y con el fin de que bajo ningun pretesto se eludan sus disposiciones, dejando de contribuir por el concepto de carruajes de lujo los que en una ú otra forma están destinados á este objeto, ya sean los mismos dueños los que los usen ó ya estén abonados por temporada, prestando el servicio los alquiladores que se dedican á esta industria;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que desde 1.º de Julio próximo rijan las reglas siguientes:

1.ª Que se consideren sujetos al impuesto todos los carruajes que posean para su uso los dueños de los mismos, sea cualquiera el local en que se hallen custodiados dentro ó fuera del casco de las poblaciones, siempre que los poseedores tengan su residencia habitual en ellas y los utilicen para su servicio en las mismas aunque sea usándolos alternativamente.

2.ª Que ningun carruaje de esta clase pueda usarse sin el correspondiente *permiso de circulacion* que facilitará la Administracion de Hacienda de la provincia, previa la oportuna declaracion de alta en el padron. Este permiso contendrá el nombre del dueño del carruaje, el número que á este corresponda en el Registro que se abrirá al efecto, el sello de la Administracion, la fecha en que se expide y la firma del Administrador, y se fijará de un modo permanente en el carruaje

respectivo y en sitio conveniente para que pueda ser inspeccionado con facilidad por los agentes de la Administracion.

3.ª Los carruajes que los alquiladores destinen al abono por temporada, obtendrán del mismo modo el permiso á que se refiere la regla anterior, cumpliendo los mismos requisitos y formalidades que se exigen para los que los dueños ó poseedores destinen á uso propio. Estos permisos se renovarán anualmente en el primer mes de cada año económico.

4.ª Los carruajes no destinados al abono por temporada y que solo se alquilen para servicios sueltos por dias, medios dias ú horas, llevarán cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior en caracteres de color blanco de cuatro centímetros de alto. Antes de destinarlos á este servicio, los alquiladores darán conocimiento á la Administracion de los que posean para este objeto y obtendrán el permiso de circulacion que para los carruajes de plaza determina el art. 16 del reglamento municipal vigente para Madrid, llevando en la parte superior del costado derecho del pescante la placa correspondiente, que les será facilitada previo su pago en el Negociado encargado de este servicio. En las demás poblaciones será tambien indispensable la numeracion antedicha y el permiso expedido en la forma que acuerden los respectivos Ayuntamientos, pero llevando siempre la contraseña de circulacion que se adopte adherida al carruaje de un modo permanente.

5.ª Los constructores de carruajes de esta clase y los dueños ó encargados de los establecimientos en que se expongan á la venta darán conocimiento á la Administracion de los que posean á dicho objeto para que sean precintados. El precinto se alzará al ser enajenados, quedando entonces el adquirente

sujeto al pago del impuesto, según el servicio á que el carruaje se destine.

6.<sup>a</sup> Los contraventores á estas disposiciones quedarán sujetos, según los casos, á las prescripciones penales establecidas en el cap. 4.<sup>o</sup> de la instrucción de 1.<sup>o</sup> de Julio último.

7.<sup>a</sup> Las Delegaciones de Hacienda quedan encargadas de hacer ejecutar puntualmente estas disposiciones y de adoptar las que juzgue oportunas para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.»

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que sea cumplida en los particulares que comprende por las autoridades de esta provincia y los dueños de carruajes de lujo.

Burgos 29 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, P. I., Pablo Lopez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Belorado.

Lic. D. Juan Cruz Busto y Oña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en providencia de este día dictada á instancia del demandante D. Elias Izquierdo Ubierna, Abogado, vecino de esta villa, apoderado de D. Francisco Aparicio Mendoza, que lo es de Burgos, en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado contra Tomás Alvarez Garcia, demandado, sobre pago de trigo equivalente á 99 pesetas, que causó ejecutoria con embargo de bienes raíces sitos en jurisdicción de esta villa, se ha acordado sacar de nuevo á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por no haber habido postor en la primera que tuvo lugar el 25 de los corrientes, los siguientes:

Una heredad titulada Montecillo, de 4 celemines y medio, tasada en 26'25 pesetas.

Otra en Calleja Ancha, de 10, en 112'50.

Otra en la Vega, de 4, en 56'25.

Las mencionadas tres fincas se sacan á pública subasta para el día 23 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las 195 pesetas de los bienes, y cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que los gastos que se originen para el otorgamiento de la escritura y adquisición de títulos de las fincas se ayan de cuenta del rematante, no

admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor fijado.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente edicto.

Dado en Belorado á 28 de Mayo de 1896.—Juan Cruz Busto.—Por su mandado, Claudio Calvo, Secretario.

### Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, se cita á José Maria, de ignorado apellido, de oficio alambrador y residente en Logroño, ignorándose su actual paradero, para que en término de 10 días desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre robo de una pollina y arreos, en la noche del 23 de Abril último, á Gervasio Barrio Diez, vecino de esta ciudad; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiese lugar: interesando á todas las autoridades averiguen donde se encuentra y lo citen con dicho objeto, siendo las señas de la pollina robada las siguientes: pelo cárdeno, de 6 cuartas y media de alzada, de 4 años, estaba preñada de 10 meses y calzada con herraduras de talones en las manos y aparejada con una albarda vieja, cincha de lana con rayas blancas y negras, atarre de cuero negro y cabezada de cuero blanco con dos tiras al frontal.

A la vez ruego á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dicha pollina y efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Briviesca á 26 de Mayo de 1896.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Miguel Astarloa.

### Castrogeriz.

D. Ulpiano Gonzalez Lucio, Juez municipal de esta villa encargado del de instrucción y de primera instancia por hallarse el propietario en comisión á asuntos del servicio,

Hago saber: que en las diligencias que en este Juzgado se siguen por el Procurador D. Domingo Varona Hitero, contra Vidal Martín Monedero, vecino de Sotresgudo, con el fin de hacer efectivos los derechos devengados por el Procurador que le representó en la Audiencia provincial de Burgos Don Nicolás Perez de Leon, en la causa que se le siguió en unión de otros sobre falsedad de documentos oficiales; he acordado sacar á segunda subasta, previa rebaja del 25 por

100, por no haber tenido lugar la primera por falta de licitadores los bienes embargados al mismo, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sotresgudo el día 25 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, cuyos bienes raíces son los siguientes;

Una tierra en Cantarranas, de 32 celemines, tasada en 225 pesetas.

Otra en la Corva, de 4, en 18'75.

Una casa en el casco del pueblo de Sotresgudo, en 62'50.

Un linar en Rioz, de 7 celemines, en 75.

Otro en id., de id., en 60.

Una tierra en Comuña, de 7, en 37'50.

Otra á Valdarrajon, de 50, en 56'25

Otra en Rebolillos, de 9, en 15.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se expide el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición de las fincas que quedan deslindadas; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo obligación de todo licitador el consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 28 de Mayo de 1896.—Ulpiano Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Eustasio Escribano.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Esteban Fernandez Gallo, vecino de Tuvilla, cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree debe hallarse trabajando en las minas de la provincia de Vizcaya, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye sobre perturbación de los actos del culto religioso.

Dado en Villarcayo á 27 de Mayo de 1896.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasiness.

### Covarrubias.

D. Natalio Mateos Barrantes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 30 de Junio próximo venidero á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la tercera subasta sin sujeción á tipo y con las condiciones que previene la ley de Enjuiciamiento civil, de la finca que á continuación se expresa, embargada á Fausta Franco Hernando, para pago de pesetas á Manuel Burgos, vecino de Mecerreyes.

La mitad de una casa en la calle de la Veracruz, de esta villa, que habita la citada Fausta.

Lo que se anuncia al público por

medio del presente edicto para conocimiento de los que se interesen en la subasta.

No existen títulos de propiedad de dicha finca más que anotación por defecto en el Registro de la propiedad de Lerma, siendo los gastos de escritura y los necesarios para proveerse de títulos de cuenta del comprador.

Covarrubias 28 de Mayo de 1896.—Natalio Mateos Barrantes.—Por su mandado, Roman Nuñez.

### Terradillos de Sedano.

D. Calixto Vicario Iglesias, Secretario de este Juzgado,

Hago saber: que por el Sr. Juez del mismo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En el pueblo de Terradillos de Sedano á 27 de Mayo de 1896, el Sr. D. Juan Cuasante Iglesias, Juez municipal de este de Terradillos, habiendo celebrado el precedente juicio de faltas recaído de la Excelentísima audiencia provincial de Burgos, contra Fernando Cuasante Garcia, vecino de este de Terradillos y Tomás Sanlloriente Solas, Guillermo Gonzalez Garcia, Julian Solas Perez, Ildefonso Varas Diez, José Maria Gonzalez, Gregorio Iglesias Huidobro, Francisco Iglesias Sanlloriente, Ignacio Ruiz Gallo, vecinos de Nidáguila.

Resultando que en la noche del 15 de Septiembre del año próximo anterior los mencionados en esta causa sustrajeron como 2 arrobas de manzanas de las huertas de Elias Garcia y Esteban Vicario, de esta vecindad, con el fin de comerlas en el acto.

Considerando que la falta se halla suficientemente probada:

Considerando que el hecho constituye ser falta:

Visto el artículo 607, número primero del código penal, y lo expuesto por el Sr. fiscal municipal.

Parte dispositiva. — Fallo que debo condenar y condeno á Fernando Cuasante Garcia, Tomás Sanlloriente Solas, Guillermo Gonzalez Garcia, Ildefonso Varas Diez, Ignacio Ruiz Gallo, Julian Solas Perez, José Maria Gonzalez Perez, Gregorio Iglesia Huidobro y Francisco Iglesia Sanlloriente, á la pena de cinco días de arresto en la sala audiencia de este Juzgado, declarando las costas de oficio, y se deja suspenso el procedimiento de Nicasio Peña Vicario y Claudio Diez Martínez, que han sido parte en el hecho por hallarse en el servicio militar. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, manda y firma dicho Señor Juez, de que certifico.—El Juez municipal, Juan Cuasante.—El Secretario, Calixto Vecino Iglesia.

## OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar la expropiacion de fincas necesaria para la construccion de la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid en el término jurisdiccional de Retuerta.

Número de órdes.	Clasificacion de las fincas.	Nombre. de los propietarios.	Vecindad de los mismos.
1	Tierras.....	J uan Casado.....	Retuerta.
2	idem.....	M áximo Martín.....	idem.
3	idem.....	Fernando Casado.....	idem.
4	idem.....	Herederos de D. Francisco Martín	Burgos.
5	idem.....	Petra Ortega.....	Retuerta.
6	idem.....	Petra Portugal.....	Covarrubias.
7	idem.....	Luisa Martín.....	Retuerta.
8	idem.....	Juana Casado.....	idem.
9	idem.....	José Arroyo.....	idem.
10	idem.....	D. Agustín Barbadillo.....	Burgos.
11	idem.....	Evaristo Sancho.....	Retuerta.
12	idem.....	Joaquín Martín.....	idem.
13	idem.....	Pedro Ortega.....	idem.
14	idem.....	Angela Casado.....	idem.
15	idem.....	Herederos de D. José Sancho.....	Valladolid.
16	idem.....	José Gonzalo.....	Retuerta.
17	idem.....	Zacarias Martín.....	idem.
18	idem.....	Mariano Alonso.....	idem.
19	idem.....	Martín P uente.....	idem.
20	idem.....	Juana Ca sado.....	idem.
21	idem.....	Ildefonso Ortega.....	idem.
22	idem.....	Se ignorarel nombre y apellidos..	Covarrubias.
23	idem.....	Luisa Maretin.....	Retuerta.
24	idem.....	Joaquín del Alamo.....	Quintanilla del Coco.
25	idem.....	Lasimiro Lopez.....	Retuerta.
26	idem.....	Mariano Alonso.....	idem.
27	idem.....	Andrés Ortgea.....	idem.
28	idem.....	Wenceslao Puente.....	idem.
29	idem.....	Enrique Izquierdo.....	Arévalo.
30	idem.....	Isabel Sancho.....	Retuerta.
31	idem.....	Vicente Lopez.....	idem.
32	idem.....	Toribio Araus.....	Covarrubias.
33	idem.....	Mariano Alonso.....	Retuerta.
34	idem.....	Eugenio Martín.....	idem.
35	idem.....	Casimiro Lopez.....	idem.
36	idem.....	Herederos de D. Rafael Martín...	Burgos.
37	idem.....	Wenceslao Puente.....	Retuerta.
38	idem.....	Pedro Barbadillo.....	idem.
39	idem.....	Manuela Ortega.....	idem.
40	idem.....	Federico Casado.....	idem.
41	idem.....	Casimiro Lopez.....	idem.
42	idem.....	Felipe Casado.....	Zamora.
43	idem.....	Ramon Martín.....	Retuerta.
44	idem.....	Gaspar Sancho.....	idem.
45	idem.....	Serapio Martín.....	idem.
46	idem.....	Angela Martín.....	Burgos.
47	idem.....	Wenceslao Puente.....	Retuerta.
48	idem.....	Herederos de Francisco Arroyo..	Fuencarral Madrid.
49	idem.....	Juliana Camarero.....	Ura.
50	idem.....	D. Pedro Casado.....	Burgos.
51	idem.....	Eugenio Martín.....	Retuerta.
52	idem.....	Pedro Ortega.....	idem.
53	idem.....	Lesmes Martín.....	idem.
54	idem.....	Herederos de Ignacio Martín.....	Burgos.
55	idem.....	Herederos de Hermenegildo Marcos	idem.
56	idem.....	Gregorio Puente.....	Retuerta.
57	idem.....	Se ignora el dueño.....	Se ignora.
58	idem.....	Joaquín Martín.....	Retuerta.
59	idem.....	Manuel de Marcos.....	Covarrubias.
60	idem.....	Gregorio Puente.....	Retuerta.
61	idem.....	José Gonzalo.....	idem.
62	idem.....	Francisco Miguel.....	idem.
63	idem.....	D. Agustín Barbadillo.....	Burgos.
64	idem.....	Joaquín del Alamo.....	Quintanilla del Coco.
65	idem.....	Wenceslao Puente.....	Retuerta.
66	idem.....	Vicente Lopez.....	idem.
67	idem.....	Gregorio Puente.....	idem.
68	idem.....	D. Agustín Barbadillo.....	Burgos.
69	idem.....	Andrés Ortega.....	Retuerta.
70	idem.....	Joaquín del Alamo.....	Quintanilla del Coco.
71	idem.....	Lesmes Martín.....	Retuerta.
72	idem.....	Pedro Ortega.....	idem.
73	idem.....	Lope García.....	idem.
74	idem.....	Basilisa Sancho.....	idem.
75	idem.....	Vicente Lopez.....	idem.
76	idem.....	D. Agustín Barbadillo.....	Burgos.
77	idem.....	Ildefonso Ortega.....	Retuerta.
78	idem.....	Felipe Casado.....	Zamora.

79	Tierras.....	Policarpo Martín.....	Retuerta.
80	idem.....	Luisa Martín.....	idem.
81	idem.....	Francisco Arroyo.....	idem.
82	idem.....	Pedro Ortega.....	idem.
83	idem.....	Felipe Rodrigo.....	idem.
84	idem.....	Luisa Martín.....	idem.
85	idem.....	Gregorio Puente.....	idem.
86	idem.....	Manuel Martín.....	idem.
87	idem.....	Herederos de Juan Martín.....	Cardaña.
88	idem.....	Ildefonso Ortega.....	Retuerta.
89	idem.....	Isabel Sancho.....	idem.
90	idem.....	Ignacio del Alamo.....	idem.
91	idem.....	Ramon Martín.....	idem.
92	idem.....	Maria Marcos.....	idem.
93	idem.....	Tomás Arroyo.....	idem.
94	idem.....	Andrés Ortega.....	idem.
95	idem.....	Herederos de José Sancho.....	Valladolid.
96	idem.....	Casimiro Lopez.....	Retuerta.
97	idem.....	Francisco Martín.....	idem.
98	idem.....	Herederos de Juan Martín.....	Cardaña.
99	idem.....	Ildefonso Ortega.....	Retuerta.
100	idem.....	Leandro Martín.....	idem.
101	idem.....	Martina Arroyo.....	idem.
102	idem.....	Mariano Gonzalo.....	idem.
103	idem.....	Luisa Martín.....	idem.
104	idem.....	Tomás Arroyo.....	idem.
105	idem.....	Herederos de Rafael Martín.....	Burgos.
106	idem.....	D. José Martín.....	Barbadillo Herreros.
107	idem.....	Eugenio Martín.....	Retuerta.
108	Medio nogal.	Leandro Martín.....	idem.
109	idem.....	Ignacio Alamo.....	idem.
110	Tierra.....	Leandro Martín.....	idem.
111	idem y nogal.	Juan Arroyo.....	idem.
112	idem.....	Herederos de Rafael Martín.....	Burgos.
113	idem.....	Angela Casado.....	Retuerta.
114	idem.....	Gregorio Puente.....	idem.
115	idem y nogal.	Felix Sancho.....	idem.
116	idem.....	Isabel Casado.....	Burgos.
117	idem.....	Ildefonso Ortega.....	Retuerta.
118	idem.....	Manuel Martín.....	idem.
119	Una braza nogal..	Pedro Lopez.....	idem.
120	Tierras.....	Isabel Casado.....	Burgos.
121	idem.....	Domingo Lozano.....	Retuerta.
122	idem.....	Herederos de Rafael Martín.....	Burgos.
123	idem y nogal.	Ildefonso Ortega.....	Retuerta.
124	idem.....	Herederos de Rafael Martín.....	Burgos.
125	idem.....	Andrés Ortega.....	Retuerta.
126	idem.....	Lesmes Martín.....	idem.
127	idem.....	Wenceslao Puente.....	idem.
128	idem.....	Gaspar Sancho.....	idem.
129	idem.....	Juan Martín.....	idem.
130	idem.....	Pedro Ortega.....	idem.
131	idem.....	Manuela Ortega.....	idem.
132	idem.....	Eugenio Martín.....	idem.
133	idem.....	Lope García.....	idem.
134	Una braza nogal..	Justo Martín.....	idem.
135	Tierras.....	Catalina Marcos.....	idem.
136	idem.....	Isabel Casado.....	Burgos.
137	idem.....	Rogelio García.....	Retuerta.
138	idem.....	Wenceslao Puente.....	idem.
139	idem.....	Angela Martín.....	Burgos.
140	idem.....	José Gonzalo.....	Retuerta.
141	idem.....	Leandro Martín.....	idem.
142	idem.....	Gaspar Sancho.....	idem.
143	idem.....	Maria Marcos.....	idem.
144	idem.....	Ildefonso Ortega.....	idem.
145	idem.....	Felix Sancho.....	idem.
146	idem.....	José Casado.....	idem.
147	idem.....	Petra Ortega.....	idem.
148	idem.....	Felix Sancho.....	idem.
149	idem.....	Pio Martín.....	Burgos.
150	idem.....	Herederos de José Sancho.....	Valladolid.
151	idem.....	Ildefonso Ortega.....	Retuerta.
152	idem.....	Joaquín del Alamo.....	Quintanilla del Coco.
153	idem.....	Angela Casado.....	Retuerta.
154	idem.....	Casimiro Lopez.....	idem.
155	idem.....	Wenceslao Puente.....	idem.
156	idem.....	D. Agustín Barbadillo.....	Burgos.
157	idem.....	Enrique Izquierdo.....	Arévalo.
158	idem.....	Wenceslao Puente.....	Retuerta.
159	idem.....	José Gonzalo.....	idem.
160	idem.....	Herederos de Rafael Martín.....	Burgos.
161	idem.....	Inés Martín.....	Retuerta.
162	idem.....	Zacarias Martín.....	idem.
163	idem.....	Joaquín Martín.....	idem.
164	idem.....	D. José Martín.....	Barbadillo Herreros.
165	idem.....	Pedro Barbadillo.....	Retuerta.
166	idem.....	Felipe Rodrigo.....	idem.
167	idem.....	Ildefonso Ortega.....	idem.
168	idem.....	Maria Marcos.....	idem.
169	idem.....	Herederos de Rafael Martín.....	Burgos.
170	idem.....	Pedro García.....	Retuerta.
171	idem.....	Joaquín Martín.....	idem.
172	idem.....	Pedro Barbadillo.....	idem.

173	Tierras.....	Gregorio Puente.....	Retuerta.
174	idem.....	Ildefonso Ortega.....	idem.
175	idem.....	Manuela Ortega.....	idem.
176	idem.....	Joaquin Martin.....	idem.
177	idem.....	Herederos de MariaCruz Puente.	idem.
178	idem.....	José Gonzalo.....	idem.
179	idem.....	Juliana Camarero.....	Ura.
180	idem.....	Policarpo Martin.....	Retuerta.
181	idem.....	Pedro Garcia.....	idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 20 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 27 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Arapio Molero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
 Barcina de los Montes.  
 Villanueva Rioubierna.  
 Arenillas de Riopisuerga.  
 Villasilos.  
 La Horra.  
 Iglesias.  
 Carcedo de Burgos.  
 Pedrosa del Principe.  
 Lodoso.  
 Villambistia.  
 Villagalijo.  
 San Clemente del Valle.  
 Y de la urbana los Alcaldes de  
 Santo Domingo de Silos.  
 Barcina de los Montes.  
 Villanueva Rioubierna.  
 Arenillas de Riopisuerga.  
 Villasilos.  
 La Horra.  
 Iglesias.  
 Carcedo de Burgos.  
 Predrosa del Principe.  
 Lodoso.  
 Villambistia.  
 Villagalijo.  
 San Clemente del Valle.  
 Frandovinez.  
 Puebla de Arganzon.  
 Berberana.  
 Guzman.  
 Terradillos de Sedano.  
 Valle de Hoz de Arriba.  
 Itero del Castillo.  
 Presencio.  
 Olmillos de Muñó.  
 Los Valcárceres.  
 Fresno de Rodilla.  
 Hontangas.

### Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en el término expresado puedan interponerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pedrosa del Príncipe 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Santiago Escribano.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
11	1	1	2	»	»	»	2
12	»	»	»	»	»	»	»
13	»	1	1	»	»	»	1
14	»	»	»	»	»	»	»
15	2	3	5	»	1	1	6
16	»	»	»	»	»	»	»
17	2	1	3	»	»	»	3
18	1	1	2	»	»	»	2
19	»	»	»	1	1	2	2
20	2	1	3	»	»	»	3
	8	8	46	1	2	3	19

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDO								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
11	2	»	1	3	1	»	»	1	4
12	»	1	»	1	1	2	1	4	5
13	»	»	»	»	»	1	1	2	2
14	1	2	»	3	»	»	1	1	4
15	2	»	»	2	»	»	2	2	4
16	»	»	»	»	1	1	»	2	2
17	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18	3	»	»	3	»	»	»	»	3
19	1	2	»	3	»	»	1	1	4
20	»	»	»	»	»	»	1	1	1
	9	5	1	15	4	4	7	15	30

Burgos 21 de Mayo de 1896.—El Juez municipal, José Reynoso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,  
 Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo)  
 núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta de toda clase de hierro, acero, camas, colchones de muelles y de cuantos artículos comprende el ramo de ferreteria; contando actualmente, como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores fábricas del reino y extranjeras á precios sumamente económicos.

11—24

### LA CAROLINA,

nueva fábrica de harinas por cilindros

SISTEMA AUSTRO-HÚNGARO,

DE

JUAN SANTAMARIA,

Morco, núm. 9, Burgos.

Venta de salvados.

7—30

PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.º 4

En la tienda de Antonio Viñas, conocida por el nombre de la Santos, se venden toda clase de géneros del ramo de ultramarinos, á precios económicos.

Alubias de riñon, superiores, á 6 y medio reales celemin. Garbanzos, id., á 7 y 8. Arroz, id., á 5 y medio cuarto arroba. Chocolates, desde 4 á 6 reales, rebajando 15 céntimos en libra. Bacalao Islandia superior, á 4 reales kilo. Jabon blanco y de pinta azul, á 8 rs. cuarto arroba. Paja de maiz, superior, á 6 rs. arroba.

Calle de los Herreros, 1.º-2.º, Burgos. 4—8.

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende yeso cernido á cedazo, á 0'75 pesetas saco, cal hidráulica, teja y ladrillo. 5—20

Pastos en arriendo.

En la Granja de Villahizan se arriendan dos prados con buenos pastos. Para tratar, en Burgos con D. Melchor Barbadillo, ó con su Administrador D. Juan del Alamo Revuelta, en Covarrubias. 4—4

## ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 70. Comisión provincial, Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril.

Número extraordinario correspondiente al día 2. Junta provincial del Censo. Acta de su sesión del día 1.º

Extraordinario correspondiente al día 3. Idem id. (continuación.)

Núm. 71. Gobierno civil. Repartimiento del contingente provincial para 1896-97.

Núm. 72. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular declarando que la Real orden de 25 de Octubre próximo pasado es aplicable cuando se trata de mozos á los cuales se les produce la excepción del núm. 10 del art. 69 al ser llamado á las filas algun hermano suyo que se halle en situación de excedente de cupo.

Núm. 73.....

Núm. 74. Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 14 de Abril.

Extraordinario correspondiente al 7 de Mayo. Acta de la sesión de la Junta provincial del Censo del 6 de Mayo.

Núm. 75. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo que los recargos municipales que los Ayuntamientos impongan sobre las contribuciones territorial é industrial sean entregados por los recaudadores en las Cajas provinciales de Instrucción pública hasta cubrir el importe de las atenciones de 1.ª enseñanza.

—Ministerio de Fomento. Real decreto aprobando las bases para el mejor complemento del anterior Real decreto.

—Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 15.

Núm. 76. Idem. Id. del 16.

Núm. 77.....

Núm. 78. Idem. Id. del 17 y 18.

Núm. 79.....

Núm. 80. Idem. Id. del 20.

Núm. 81.....

Núm. 82. Idem. Id. del 21.

Núm. 83.....

Núm. 84.....

Núm. 85. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Mayo.

Núm. 86. Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 22 de Abril.

Núm. 87.....